|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES**  **UNIDAS** | | **EP** |
| UNEP | **Programa de las**  **Naciones Unidas**  **para el Medio Ambiente** | Distr.  GENERAL  UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/45  20 de octubre de 2021  ESPAÑOL  ORIGINAL: INGLÉS |

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
 PARA LA APLICACIÓN DEL  
 PROTOCOLO DE MONTREAL

Octogésima octava Reunión  
Montreal, 15 – 19 de noviembre de 2021[[1]](#footnote-1)

**PROPUESTA DE PROYECTO:**

**REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO (LA)**

Este documento consta de los comentarios y la recomendación de la Secretaría de la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

|  |  |
| --- | --- |
| * Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) | PNUMA y PNUD |

**HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES**

**REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO**

|  |  |
| --- | --- |
| **I) TÍTULO DEL PROYECTO** | **ORGANISMO** |
| Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II) | PNUMA (principal), PNUD |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Grupo l del anexo C)** | Año: 2020 | 2,09 (toneladas PAO) |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO** | | | | | | | | **Año:** 2020 | |
| Sustancia química | Aerosol | Espumas | Lucha contra incendios | Refrigeración | | Disolvente | Agente de procesos | Uso en lab. | Consumo total del sector |
|  | | | | Fabricación | Mantenimiento |  | | | |
| HCFC-22 |  |  |  |  | 2,09 |  |  |  | 2,09 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)** | | | |
| Nível básico 2009 - 2010: | 66,21 | Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas: | 17,00 |
| **CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)** | | | |
| Ya aprobado: | 5,8 | Restante: | 11,20 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **V) PLAN ADMINISTRATIVO** | | **2021** | **2022** | **2023** | **Total** |
| PNUMA | Eliminación de SAO (toneladas PAO) | 1.0 | 0,0 | 1,0 | 2,0 |
| Financiación ($EUA) | 21 885 | 0 | 21 606 | 43 491 |
| PNUD | Eliminación de SAO (toneladas PAO) | 0,0 | 2,0 | 2,0 | 4,0 |
| Financiación ($EUA) | 0 | 117 142 | 117 142 | 234 284 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **VI) DATOS DEL PROYECTO** | | | **2021** | **2022 2023** | **2024** | **2025 2026** | **2027** | **2028 2029** | **2030** | **Total** |
| Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal | | | 43,04 | 43,04 | 43,04 | 21,52 | 21,52 | 21,52 | 0 | n/a |
| Consumo máximo permitido (toneladas PAO) | | | 6,00 | 6,00 | 6,00 | 3,00 | 3,00 | 2,00 | 0 | n/a |
| Costos del Proyecto solicitados en principio ($EUA) | PNUMA | Costos del proyecto | 140 000 | 0 | 160 000 | 0 | 185 000 | 0 | 115 000 | 600 000 |
| Gastos de apoyo | 17 733 | 0 | 20 267 | 0 | 23 433 | 0 | 14 567 | 76 000 |
| PNUD | Costos del proyecto | 218 000 | 0 | 210 500 | 0 | 96 500 | 0 | 0 | 525 000 |
| Gasto de apoyo | 15 260 | 0 | 14 735 | 0 | 6 755 | 0 | 0 | 36 750 |
| Total de costos solicitados en principio ($EUA) | | | 358 000 | 0 | 370 500 | 0 | 281 500 | 0 | 115 000 | 1 125 000 |
| Total de gastos de apoyo solicitados en principio ($EUA) | | | 32 993 | 0 | 35 002 | 0 | 30 188 | 0 | 14 567 | 112 750 |
| Total de fondos solicitados en principio ($EUA) | | | 390 993 | 0 | 405 502 | 0 | 311 688 | 0 | 129 567 | 1 237 750 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2021)** | | |
| **Organismo** | **Fondos solicitados ($EUA)** | **Gastos de apoyo ($EUA)** |
| PNUMA | 140 000 | 17 733 |
| PNUD | 218 000 | 15 260 |
| Total | 358 000 | 32 993 |

|  |  |
| --- | --- |
| **Recomendación de la Secretaría:** | Para consideración individual |

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

**Antecedentes**

# En nombre del Gobierno de la República Democrática del Congo, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, ha presentado una solicitud para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH), por un monto de 1 237 750 $EUA, que comprende 600 000 $EUA, más los gastos de apoyo al organismo que ascienden a 76 000 $EUA para el PNUMA y 525 000 $EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 36 750 para el PNUD, tal como presentado.[[2]](#footnote-2) La ejecución de la etapa II del PGEH eliminará el consumo restante de HCFC para 2030.

# El primer tramo de la etapa II del PGEH que fue solicitado en esta reunión asciende a 659 032 $EUA, que comprende 310 000 $EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 39 267 $EUA para el PNUMA, y 289 500 $EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 20 265 $EUA para el PNUD, tal como se presentó originalmente.

**Situación de la ejecución de la etapa I del PGEH**

# La etapa I del PGEH de la República Democrática del Congo fue originalmente aprobado en la 63ª reunión para la eliminación de 5,8 toneladas PAO de HCFC utilizado en el sector de servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado y alcanzar el objetivo de reducción del 10 por ciento respecto del nivel básico para 2015, por un costo total de 475 000 $EUA, más los gastos de apoyo al organismo.[[3]](#footnote-3)

# Con base en el informe de verificación presentado a la 80ª reunión, los niveles de consumo de HCFC verificados entre 2013 y 2016 fueron muy inferiores al nivel básico de HCFC establecido para el cumplimiento; en consecuencia, el Gobierno de la República Democrática del Congo procedió a revisar su punto de partida para las reducciones sostenidas del consumo de HCFC de 58,0 toneladas PAO a 17,0 toneladas PAO. En consecuencia, el Comité Ejecutivo aprobó un acuerdo actualizado con el Gobierno para reflejar el punto de partida revisado, observando que la financiación total aprobada en principio para la etapa I, tal como se había calculado inicialmente, había sido de 475 000 $EUA, en lugar de 176 000 $EUA, de conformidad con la Decisión 60/44 f) xii); que el saldo máximo de financiación al que podía optar el país para la eliminación total de los HCFC era de 1 125 000 $EUA, de conformidad con la Decisión 74/50 c) xii); y que los ajustes de financiación necesarios se harían durante la aprobación de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para el país.[[4]](#footnote-4)

# Posteriormente, en la 84ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó una solicitud presentada por el Gobierno para prorrogar la etapa I del PGEH hasta el 30 de junio de 2020, a fin de permitir al PNUMA completar las actividades restantes en el sector de servicios, observando la difícil situación del país.[[5]](#footnote-5)

Informe sobre el consumo de los HCFC

1. El Gobierno de la República Democrática del Congo informó de un consumo de 2,09 toneladas PAO de HCFC en 2020, lo que supone un 97% por debajo del nivel básico de HCFC para el cumplimiento y un 88% por debajo del punto de partida revisado de 17,0 toneladas PAO. El consumo de HCFC para 2016-2020 se muestra en el Cuadro 1.

**Cuadro 1. Consumo de HCFC en la República Democrática del Congo** **(datos de 2016-2020 con arreglo al Artículo 7)**

| **HCFC-22** | **2016** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** | **Nível básico** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Toneladas métricas (tm) | 170,00 | 110,09 | 111,09 | 85,00 | 38,00 | 1,203,82 |
| Toneladas PAO | 9,35 | 6,11 | 6,11 | 4,68 | 2,09 | 66,21 |

# La disminución del consumo de HCFC se debe a la aplicación del sistema de concesión de licencias y cuotas y a las actividades realizadas en los dos primeros tramos del plan de gestión de la eliminación de los HCFC. En 2020 se produjo una fuerte reducción debido al impacto de la pandemia de COVID-19 en la economía, pero se espera que, una vez que la actividad se normalice, el consumo de HCFC aumente para satisfacer la necesidad de dar mantenimiento al inventario de equipos de refrigeración y aire acondicionado a base de HCFC en el país.

*Informe sobre la ejecución del programa de país*

1. El Gobierno de la República Democrática del Congo comunicó los datos de consumo del sector de los HCFC en el marco del informe de ejecución del programa de país de 2020, en consonancia con los datos comunicados en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Situación de la marcha de las actividades y los desembolsos

1. El Gobierno de la República Democrática del Congo estableció y aplicó el sistema de concesión de licencias y cuotas para las importaciones de HCFC, al tiempo que reforzó la capacidad de las aduanas para controlar las importaciones de HCFC e identificar las sustancias controladas mediante la formación de 265 funcionarios de aduanas y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el suministro de 10 identificadores de refrigerantes.
2. En el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, 25 formadores y 289 técnicos de refrigeración recibieron formación sobre buenas prácticas de mantenimiento, incluido el uso seguro de refrigerantes inflamables, mientras que siete institutos de formación y la asociación de refrigeración (ACOPROF)[[6]](#footnote-6) fueron reforzados con equipos y kits de herramientas que contenían unidades de recuperación, bombas de vacío, kits de reciclaje, cilindros, colectores, mangueras, herramientas de perforación, balanzas y accesorios de protección. ACOPROF también recibió asistencia para registrar formalmente y realizar reuniones con técnicos para concienciar sobre la eliminación de los HCFC y las mejores prácticas en refrigeración.
3. El marco del PGEH, el Gobierno realizó actividades de sensibilización mediante artículos, la televisión, la radio y folletos informativos dirigidos al público en general sobre la protección de la capa de ozono y sobre el papel que desempeñan todos los usuarios de equipos de refrigeración.
4. De conformidad con la Decisión 84/15 c), todos los tramos de la fase I se completaron operativamente antes del 30 de junio de 2020 y el informe de finalización del proyecto se presentó al Fondo Multilateral el 20 de septiembre de 2021.

**Etapa II del PGEH**

Consumo remanente admisible para la financiación

1. Una vez deducidas 5,80 toneladas de HCFC asociadas a la fase I del PGEH, el consumo remanente admisible para su financiación en la fase II asciende a 11,20 toneladas de HCFC 22.

Distribución de los HCFC por sectores

# Existen aproximadamente 2 900 talleres de refrigeración y 29 500 técnicos en el país, de los cuales cerca de 6 000 han recibido formación técnica en refrigeración. El HCFC-22 sigue consumiéndose exclusivamente en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración para el mantenimiento de unidades de aire acondicionado doméstico, aire acondicionado centralizado (de techo, de condensador separado, enfriadores), y una gran variedad de instalaciones de refrigeración comercial (autónomas, unidades de condensación, transporte y algunas instalaciones industriales), como se muestra en la Cuadro 2. Tanto los equipos nuevos como los usados a base de HCFC pueden importarse al país. El HCFC‑22 representa el 29 por ciento de los refrigerantes utilizados en el sector de servicio y mantenimiento, seguido del HFC-134a (21 por ciento). Entre los otros refrigerantes se enumeran los R‑410A, R-404A, R-407C, R‑717, R-600a, y R-290.

**Cuadro 2. Distribución sectorial del consumo de los HCFC-22 en la República Democrática del Congo en 2020**

| **Sector/Aplicaciones** | **Inventario de equipos** | **Consumo estimado\*** | |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  | **tm** | **Toneladas PAO** |
| AC para habitaciones (unitario y de condensador) | 950 000 | 14 | 0,77 |
| AC centralizado (de techo, de condensador separado, enfriadores) | 15 000 | 8 | 0,44 |
| Refrigeración comercial e industrial | 30 000 | 15 | 0,83 |
| **Total** | | **37** | **2,04** |

\* Debido a la pandemia de COVID 19, las importaciones de HCFC y la cantidad de equipos que recibieron mantenimiento fueron inusualmente bajas. Por lo tanto, la distribución estimada del consumo entre los subsectores se basó en el nivel de consumo observado en años anteriores.

Estrategia de eliminación en la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC

# La etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC tiene por objeto lograr una reducción del 100% del consumo de referencia de HCFC para 2030 mediante la introducción de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico, bajo consumo energético y sin PAO en el sector de los refrigerantes y aire acondicionado. Las lecciones aprendidas y la infraestructura establecida durante la ejecución de la etapa I del PGEH se utilizarán en la etapa II.

Actividades propuestas en la etapa II del PGEH

1. La etapa II propone las siguientes actividades:

## *Fortalecimiento de la supervisión y aplicación de las medidas de control y creación de capacidad de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley* (PNUMA) (210 000 $EUA): Revisión del plan de estudios de formación en aduanas; formación de 450 funcionarios de aduanas y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley ( ampliada a 1 000 tras la discusión con la Secretaría) sobre el marco normativo de las SAO, la supervisión y la prevención del comercio ilegal de SAO; suministro de seis identificadores de refrigerantes a los puntos de entrada en las aduanas; y facilitación del intercambio de información con los países vecinos sobre la entrada de HCFC a través de las fronteras;

## *Creación de capacidad de los técnicos de mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado y establecimiento de un sistema de certificación en refrigeración y aire acondicionado (PNUMA)* (340 000 $EUA):Formación de 720 técnicos (aumentada a 6 400 tras haber discutido con la Secretaría) sobre las prácticas idóneas de mantenimiento; establecimiento de un plan de certificación de técnicos (y certificación de 3 500 técnicos tras un debate con la Secretaría); actualización de los códigos de conducta nacionales para los técnicos de refrigeración y revisión del plan de estudios nacional de formación en refrigeración; concienciación de los usuarios finales sobre la necesidad de eliminar los HCFC y adoptar tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico; y apoyo continuado a la ACOPROF y a los institutos de formación; y

## Apoyo a la industria de mantenimiento y a los institutos técnicos (PNUD) (525 000 $EUA): Adquisición y distribución de herramientas y equipos[[7]](#footnote-7) complementarios para siete centros de formación que recibieron ayuda en la fase I; creación de un nuevo centro de formación principal; y establecimiento de un sistema de recuperación y reciclaje, incluidos dos centros de reciclaje.[[8]](#footnote-8)

*Supervisión del proyecto*

1. El sistema establecido en la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC continuará en la etapa II, en la que la Dependencia Nacional del Ozono brindará asistencia en la ejecución, la supervisión y la presentación de informes de las actividades, y no se establecerá una dependencia separada de ejecución y supervisión del proyecto. El costo para el PNUMA asciende a 50 000 $EUA, e incluye el personal y los consultores del proyecto (25 000 $EUA), los viajes nacionales (20 000 $EUA) y las reuniones y talleres (5 000 $EUA).

*Ejecución de una política de género[[9]](#footnote-9)*

# La igualdad de género se integrará en los componentes de la fase II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, proporcionando oportunidades para la participación igualitaria y significativa de mujeres y hombres en las actividades del proyecto. Los datos desglosados por género se utilizarán para supervisar el rendimiento del proyecto y evaluar su impacto. Se llevarán a cabo actividades de divulgación, incluyendo foros públicos y sesiones informativas. La Dependencia Nacional del Ozono se asegurará de que se tengan en cuenta las disposiciones específicas de género de la estrategia nacional de desarrollo, la política de educación y formación, así como la política nacional de género. Además, en las reuniones y sesiones de formación se intentará incorporar sesiones sobre género para sensibilizar aún más a los participantes sobre la importancia de la integración de la perspectiva de género. Las actividades de comunicación y concienciación estarán orientadas a este fin, dirigidas a las mujeres como grupo de audiencia específico. La publicación del PNUD sobre el género y el Protocolo de Montreal también se utilizará como recurso en este proceso.

Costo total de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC

# El costo total de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la República Democrática del Congo se ha estimado en 1 125 000 $EUA (más los gastos de apoyo al organismo), como se presentó originalmente, para lograr una reducción del 100% de su consumo de referencia de HCFC para 2030. Las actividades propuestas y el desglose de costos se resumen en el Cuadro 3.

**Cuadro 3. Costo total de la etapa II del PGEH para la República Democrática del Congo tal como se presentó**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Actividad** | **Organismo** | **Costo ($EUA)** |
| Fortalecimiento de la supervisión y la aplicación de las medidas de control y desarrollo de la capacidad de los funcionarios encargados de su aplicación | PNUMA | 210 000 |
| Creación de capacidad de los técnicos de mantenimiento en refrigeración y aire acondicionado y establecimiento de un sistema de certificación en refrigeración y aire acondicionado | PNUMA | 340 000 |
| Apoyo a la industria de servicio y mantenimiento y a las escuelas técnicas | PNUD | 525 000 |
| Supervisión y comunicación | PNUMA | 50 000 |
| **Total** |  | **1 125 000** |

Actividades planeadas para el primer tramo de la etapa II

# El primer tramo de financiación de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, por un importe total de 599 500 $EUA, se ejecutará entre enero de 2022 y diciembre de 2024 e incluirá las siguientes actividades:

## *Fortalecimiento de las actividades de supervisión y la aplicación de la normativa sobre SAO y las políticas conexas:* Revisión del plan de estudios de formación en aduanas; formación de 210 funcionarios de aduanas y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre las medidas de control de los HCFC y el control del comercio ilegal; adquisición de seis identificadores de refrigerantes para los puntos de entrada de las aduanas y facilitación de los diálogos fronterizos (PNUMA) (120 000 $EUA);

## *Capacitación de los técnicos de refrigerantes y aire acondicionado y establecimiento de un sistema de certificación:* Contratación de un experto para facilitar el establecimiento del sistema de certificación de técnicos; consultas con las partes interesadas sobre la formulación del sistema de certificación; creación de capacidad en las instituciones seleccionadas para participar en el proceso de certificación; formación de 390 técnicos en buenas prácticas de mantenimiento; actualización del plan de estudios nacional de formación en refrigeración y del código de conducta nacional para los técnicos de refrigeración; realización de un taller de formación para los usuarios finales sobre la necesidad de eliminar los HCFC y adoptar tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico; y fortalecimiento de las asociaciones de refrigeración y aire acondicionado mediante el auspicio de sus reuniones, actividades de sensibilización y sesiones de formación (PNUMA) (175 000 $EUA);

## *Asistencia a la industria y a los institutos técnicos mediante el suministro de equipos y herramientas de mantenimiento y la creación de dos centros de recuperación y reciclado:* identificación de las necesidades de equipos por parte de los institutos de formación técnica y adquisición y distribución de herramientas y equipos complementarios; asistencia técnica para determinar y empezar a construir la infraestructura de recuperación y reciclado y la creación de un centro de reciclado (PNUD) (289 500 $EUA); y

## *Supervisión del proyecto* (PNUMA) (15 000 $EUA), que consiste en personal y consultores del proyecto (7 500 $EUA), viajes nacionales (5 000 $EUA) y reuniones y talleres (2 500 $EUA).

**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

**OBSERVACIONES**

1. La Secretaría revisó la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC a la luz de la etapa I, las políticas y directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector del consumo para la etapa II de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC (Decisión 74/50), y el plan administrativo 2021-2023 del Fondo Multilateral.

Estrategia general

# El Gobierno de la República Democrática del Congo propone cumplir con la reducción del 100% de su consumo de referencia de HCFC para 2030, y mantener un consumo anual máximo de HCFC en el período de 2030 a 2040, en consonancia con el apartado 8 ter) e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal.[[10]](#footnote-10) Basándose en el consumo histórico de HCFC, la Secretaría considera que sería poco probable que el consumo entre 2030 y 2040 sea superior a cero. Sin embargo, el PNUMA afirmó que, aunque el consumo fue bajo en los últimos años, dado el tamaño del país y una gran cantidad de equipos en funcionamiento, podría haber un consumo muy bajo entre 2030 y 2040 para dar mantenimiento a los equipos restantes a base de HCFC. La eliminación anticipada de los HCFC no se consideró una opción viable por la misma razón, es decir, para permitir que una gran cantidad de equipos llegue al final de su vida útil. El Gobierno continuará ejecutando el sistema de concesión y cuotas hasta el 1 de enero de 2030, fecha en la que no se autorizarán más cuotas, excepto la asignación destinada a la reserva de mantenimiento entre 2030 y 2040, en consonancia con las disposiciones del Protocolo de Montreal.

# En consonancia con la Decisión 86/51, para permitir el examen del tramo final de su plan de gestión de la eliminación de los HCFC, el Gobierno de la República Democrática del Congo acordó presentar una descripción detallada del marco normativo y de políticas en vigor para la ejecución de las medidas destinadas a garantizar que el consumo de HCFC se ajuste a lo dispuesto en el apartado 8 ter) e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040, así como el consumo anual de HCFC previsto en la República Democrática del Congo para el período 2030-2040.

Objetivos de consumo anual durante la fase II

# El Gobierno de la República Democrática del Congo y los organismos de ejecución decidieron preparar la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para la eliminación de los HCFC en 2030 en lugar de apuntar a un objetivo intermedio en 2025, basándose en la experiencia adquirida durante la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, que demostró que el proceso de toma de decisiones, el proceso de lanzamiento de una nueva etapa y el ritmo de ejecución de las actividades en el país fueron más lentos de lo previsto inicialmente. Por lo tanto, las actividades de la etapa II, como el establecimiento del sistema de certificación de técnicos de refrigeración y la infraestructura para la recuperación de refrigerantes, están previstas hasta 2030, ya que tardarán varios años en ponerse en marcha y producir resultados. Una etapa corta, que se extendiera hasta 2025, dividiría estas actividades en proyectos separados y generaría una carga innecesaria de preparación y lanzamiento de una etapa posterior, consistente en la continuación de las mismas actividades.

# En la etapa II, tal como se presentó, se propuso un consumo máximo permitido de 11,05 toneladas PAO para los años 2021 a 2024, y de 5,53 toneladas PAO para los años 2025 a 2029. Observando que el consumo de HCFC durante los últimos cinco años ya ha estado por debajo de estos objetivos de consumo, el Gobierno acordó comprometerse con objetivos de consumo más bajos, como sigue 6,00 toneladas PAO de 2021 a 2024; 3,00 toneladas PAO de 2025 a 2027; y 2,00 toneladas PAO en 2028 y 2029. La Secretaría observa que este compromiso representa una reducción con respecto al último objetivo de consumo fijado en la etapa I (16,00 toneladas PAO en 2017), y permitirá al país seguir prestando mantenimiento a los equipos a base de HCFC-22 que aún están en funcionamiento una vez que la economía se reactive tras la pandemia de COVID 19 y las importaciones aumenten con respecto al nivel de 2020.

Cuestiones técnicas y relativas a los costos

*Fortalecimiento de la supervisión y la aplicación de las medidas de control y desarrollo de la capacidad de los funcionarios encargados de su aplicación*

# Al observar que el marco normativo de los HCFC en la República Democrática del Congo no se ha actualizado en los últimos años, el PNUMA acordó incluir las actividades de asistencia para actualizar la normativa. El 1 de enero de 2024 entrarán en vigor la prohibición de importar equipos basados en HCFC y las medidas reguladoras para controlar las emisiones previstas de refrigerante durante la instalación, el mantenimiento y el desmantelamiento. Además, se desarrollarán políticas basadas en las deficiencias identificadas y en la necesidad de apoyar la eliminación del HCFC-22, incluyendo la prohibición del uso de HCFC-141b para el lavado de los equipos de refrigeración durante el mantenimiento (como medida preventiva para evitar la introducción de esta práctica) y de las importaciones de equipos de segunda mano basados en HCFC para el 1 de enero de 2025; así como la notificación obligatoria de las importaciones reales a la Dependencia Nacional del Ozono por parte de los importadores y exportadores de HCFC para cotejarlas con los datos aduaneros para el 1 de enero de 2024.

# Teniendo en cuenta los fondos disponibles y el número de funcionarios de aduanas en el país (estimado en 6 400), de los cuales sólo 265 recibieron formación en la fase I, el PNUMA acordó aumentar el número de funcionarios de aduanas a ser capacitados en la fase II a 1 000, con el mismo nivel de financiación.

## *Creación de capacidad de los técnicos de mantenimiento en refrigeración y aire acondicionado y establecimiento de un sistema de certificación en refrigeración y aire acondicionado:*

# En respuesta a una solicitud de aclaración, el PNUMA confirmó que el Gobierno pretende poner en marcha el sistema de certificación para finales de 2023. Para ello, será necesario llevar a cabo una serie de actividades, incluyendo la introducción de un marco normativo de apoyo y la determinación de un mecanismo y una institución local para operar el sistema de manera autosuficiente. Con el fin de optimizar la asistencia para la eliminación de los HCFC en el país, el Gobierno y el PNUMA también acordaron establecer un objetivo para certificar a unos 500 técnicos al año, lo que supone un total estimado de 3 500 técnicos durante la fase II.

# Teniendo en cuenta el número de técnicos en el país, los fondos solicitados para esta actividad, la duración del PGEH y la participación de entre siete y diez institutos de formación reforzados con formación y equipamiento durante las etapas I y II del PGEH, el PNUMA acordó aumentar el número de técnicos a capacitar de 720 a 6 400 para garantizar un mayor impacto de esta actividad en el sector. Con el fin de conseguirlo con el presupuesto disponible, los fondos inicialmente asignados a la sensibilización de los usuarios finales se reasignaron a la formación de técnicos.

## *Apoyo a la industria de servicio y mantenimiento y a las escuelas técnicas*

# La propuesta contemplaba la creación de dos centros de reciclado. Teniendo en cuenta el tamaño y la población de Kinshasa (más de 13 millones de habitantes), el funcionamiento de un centro de reciclado podría ser posible, aunque habría que analizar numerosas variables (por ejemplo, la densidad de población, el nivel de electrificación y el uso de equipos de refrigeración y aire acondicionado, las partes interesadas disponibles para llevar a cabo la operación, el precio de los refrigerantes, la logística y los modelos de negocio) para hacerlo económicamente viable.

# El PNUD explicó que su propuesta de establecer dos centros de reciclado (uno en Kinshasa y otro en Lubumbashi) se había basado en las necesidades expresadas a nivel nacional y en experiencias similares vividas en otros países. El principio del sistema consistiría en ofrecer el refrigerante recuperado a un precio inferior al del refrigerante virgen, pero lo suficientemente alto como para que el operador que lo recupera obtenga beneficios. Durante el primer tramo, el PNUD llevará a cabo un estudio de viabilidad para ultimar el modelo de negocio y la logística, necesarios antes de establecer cualquier centro de reciclado. Por lo tanto, en el primer tramo no se solicita ningún equipo para la recuperación y la recogida. El PNUD también ha acordado incluir en el informe de situación del primer tramo el resultado del estudio de viabilidad para el establecimiento del sistema de recuperación y valorización, incluyendo el modelo de negocio, las cantidades de refrigerante que se espera recuperar y los operadores más adecuados.

# En lo que respecta al equipo de recuperación y reciclado de refrigerantes propuesto en el marco del proyecto, el PNUD confirmó que también sería adecuado para operar con otros refrigerantes, incluidos el HFC-134a, el R-410A, el R-404A y el R-407C. Con objeto de reducir la inversión y el costo operativo de los centros de recuperación, el PNUD sustituyó el uso de costosos equipos de laboratorio (cromatógrafo de gases y prueba de humedad Karl Fisher) por un método más sencillo que requeriría un número reducido de material de vidrio de laboratorio (tubos y recipientes, incluido un tubo Goetz para comprobar los residuos) y accesorios, como una balanza de precisión. Un procedimiento de certificación propuesto implica la verificación de los principales parámetros según el AHRI-700, lo que permite conseguir un refrigerante recuperado (HCFC-22 en el marco del PGEH) de un nivel de calidad similar al certificado por el AHRI‑700, pero con menos requisitos para los equipos avanzados.

Costo total del proyecto

# El costo total para la etapa II del PGEH asciende a 1 125 000 $EUA, en consonancia con la Decisión 80/67 y basado en la Decisión 74/50 c) xii) sobre el nivel de financiación admisible para un país de bajo consumo.

# Con la finalización de la etapa I antes del 30 de junio de 2020, la Secretaría considera que es necesario iniciar la etapa II lo antes posible para garantizar la continuidad de las actividades en el país. El plan presentado había asignado cerca del 50% de los fondos al primer tramo. Teniendo en cuenta que la etapa tiene una duración de nueve años, que muchas actividades se llevarán a cabo sistemáticamente a lo largo del período de ejecución (por ejemplo, la formación de funcionarios de aduanas y técnicos de refrigeración) y que algunos equipos sólo se adquirirán durante el segundo tramo, la Secretaría y los organismos de ejecución acordaron una distribución de tramos más equilibrada, tal como se presenta en el Cuadro 4.

# **Cuadro 4. Distribución de los tramos acordada para la fase II del PGEH de la República Democrática del Congo**

|  | **2021** | **2022** | **2023** | **2024** | **2025** | **2026** | **2027** | **2028** | **2029** | **2030** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Como presentado** | | | | | | | | | | |
| PNUMA | 310 000 | 0 | 0 | 0 | 180 000 | 0 | 0 | 70 000 | 0 | 40 000 |
| PNUD | 289 500 | 0 | 0 | 0 | 154 000 | 0 | 0 | 76 500 | 0 | 5 000 |
| **Total** | **599 500** | **0** | **0** | **0** | **334 000** | **0** | **0** | **146 500** | **0** | **45 000** |
| **Como acordado** | | | | | | | | | | |
| PNUMA | 140 000 | 0 | 0 | 160 000 | 0 | 0 | 185 000 | 0 | 0 | 115 000 |
| PNUD | 218 000 | 0 | 0 | 210 500 | 0 | 0 | 96 500 | 0 | 0 | 0 |
| **Total** | **358 000** | **0** | **0** | **370 500** | **0** | **0** | **281 500** | **0** | **0** | **115 000** |

# Tras la revisión de la distribución de los tramos, el primer tramo se ajustó de la siguiente manera: fortalecimiento del seguimiento y la aplicación de los reglamentos sobre las SAO y las políticas conexas (50 000 $EUA); desarrollo de la capacidad de los técnicos de refrigeración y aire acondicionado y establecimiento de un sistema de certificación (125 000 $EUA); apoyo a la industria y a las escuelas técnicas mediante el suministro de equipos de mantenimiento y conjuntos de herramientas y el establecimiento de dos centros de recuperación y regeneración (218 000 $EUA); y supervisión del proyecto (10 000 $EUA).

# Con la asignación de fondos revisada para el primer tramo, el PNUMA y el PNUD tratarán de alcanzar los siguientes objetivos específicos en cada uno de los componentes principales de la etapa II: formar a 125 funcionarios de aduanas y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; emprender una revisión de la normativa existente; establecer el plan de certificación de técnicos para finales de 2023 y certificar a los primeros 125 técnicos; capacitar a 525 técnicos; adquirir y distribuir herramientas y equipos a los centros de formación; y completar el estudio de viabilidad para el establecimiento de los centros de reciclado.

Condiciones para la ejecución de la etapa II

# La Secretaría y los organismos de ejecución deliberaron sobre las condiciones para dar inicio y ejecutar sin demora la etapa II, habida cuenta de los retrasos anteriores que sufrió la ejecución de la etapa I y de la situación actual provocada por la pandemia del COVID-19. El PNUMA explicó que los problemas que habían afectado a la ejecución en el pasado estaban relacionados con los cambios en el gobierno y el cambio de la Dependencia Nacional del Ozono. Aunque estas cuestiones están fuera del control del proyecto, el PNUMA informó a la Secretaría de que trabaja con el gobierno para garantizar la continuidad de la Dependencia Nacional del Ozono a fin de evitar futuros retrasos.

# Al proporcionar comentarios sobre las medidas que los organismos han adoptado para facilitar la ejecución segura de los proyectos durante la pandemia de COVID-19, el PNUMA informó a la Secretaría de que se habían reducido al mínimo las misiones y se había animado a las partes interesadas a seguir las políticas y recomendaciones del Gobierno. Actividades como los informes de verificación se realizaron a distancia, y el PNUD ha agilizado los procesos de adquisición de equipos mediante acuerdos a largo plazo con los proveedores de equipos de refrigeración. La Dependencia Nacional del Ozono y la Oficina del PNUD en el país utilizan este proceso acelerado para respaldar la ejecución. El Gobierno y los organismos de ejecución consideran que las actividades propuestas y sus respectivos calendarios pueden ejecutarse a pesar de las limitaciones en la ejecución debidas a la pandemia. Los únicos cambios previstos en la ejecución son algunos retrasos y un menor número de participantes en los talleres durante el inicio de la etapa II.

Impacto en el clima

# Las actividades propuestas en el sector del mantenimiento, que incluyen un mejor confinamiento de los refrigerantes mediante la formación y el suministro de equipos, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizada para el mantenimiento equipos de refrigeración y aire acondicionado. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido gracias a la aplicación de las mejores prácticas de refrigeración supondrá un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas equivalentes de CO2. En el plan de gestión de eliminación de los HCFC se ha incluido un cálculo del impacto en el clima. Las actividades previstas por la República Democrática del Congo, incluidos sus esfuerzos por promover alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico, así como la recuperación y reutilización de refrigerantes, indican que la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, lo que redundará en beneficios para el clima.

# **Cofinanciación**

# El Gobierno de la República Democrática del Congo proporcionará una contribución en especie con apoyo logístico y de personal según sea necesario durante la ejecución del proyecto.

**Proyecto de plan administrative del Fondo Multilateral para 2021-2023**

1. El PNUMA y el PNUD solicitan 1 125 000 $EUA, más los gastos de apoyo al organismo, para la ejecución de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la República Democrática del Congo. El valor total solicitado de 390 993 $EUA, incluidos los gastos de apoyo al organismo correspondiente al período 2021-2023, es superior en 113 118 $EUA a la cantidad prevista en el plan administrativo.

**Proyecto de acuerdo**

# En el Anexo I al presente documento figura un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC en la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

**RECOMENDACIÓN**

# El Comité Ejecutivo podría considerar oportuno:

* 1. Aprobar, en principio, la fase II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (HPMP) para la República Democrática del Congo correspondiente al período comprendido entre 2021 y 2030 a fin de terminar la eliminación del consumo de HCFC, por un monto de 1 237 750 $EUA, que se desglosa en 600 000 $EUA, más los gastos de apoyo al organismo, para el PNUMA, y en 525 000 $EUA, más los gastos de apoyo organismo, para el PNUD, a condición de que el Fondo Multilateral no se proporcione más financiación para eliminar los HCFC;

## Tomar nota del compromiso del Gobierno de la República Democrática del Congo:

### Eliminar completamente los HCFC para el 1 de enero de 2030 y prohibir la importación de HCFC para el 1 de enero de 2030, excepto los permitidos para una reserva de mantenimiento entre 2030 y 2040, donde se requiera, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;

### Prohibir la importación de equipos que utilizan HCFC para el 1 de enero de 2024;

### Establecer medidas reglamentarias para controlar las emisiones previstas de refrigerante durante la instalación, el mantenimiento y el desmantelamiento de las instalaciones para el 1 de enero de 2024;

## Descontar 11,20 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para su financiación;

* 1. Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, con arreglo a lo previsto en la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo I al presente documento;

## Que, para permitir el examen del tramo final de su plan de gestión de la eliminación de los HCFC, el Gobierno de la República Democrática del Congo debería presentar:

* + 1. Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo vigente para la aplicación de medidas que garanticen que el consumo de HCFC se ajusta a lo dispuesto en el apartado 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030 2040;

### El consumo anual previsto de los HCFC en la República Democrática del Congo para el período 2030-2040; y

* 1. Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para la República Democrática del Congo, y los correspondientes planes de ejecución de los tramos, por un monto de 390 993 $EUA, que comprende 140 000 $EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 17 733 $EUA para el PNUMA, y 218 000 $EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 15 260 $EUA para el PNUD, en el entendimiento de que el PNUD incluirá en el informe de situación asociado a la ejecución del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, el resultado del estudio de viabilidad para el establecimiento del sistema de recuperación y reciclado en la República Democrática del Congo, incluido el modelo de negocio, las cantidades de refrigerante que se espera recuperar, y una indicación de la institución más idónea para operar los centros de reciclado.

**Anexo I**

**PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

**Finalidad**

# El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de República Democrática del Congo (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1‑A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

1. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2‑A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1‑A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2‑A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1‑A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
2. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3‑A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
3. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

**Condiciones para la liberación de los fondos**

1. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
   1. Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
   2. Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
   3. Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4‑A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
   4. Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4‑A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

**Supervisión**

1. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5‑A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

**Flexibilidad para reasignación de fondos**

1. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1‑A:
   1. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
      1. Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
      2. Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
      3. Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
      4. Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
      5. Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;
   2. Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;

## El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y

* 1. Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

**Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración**

1. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
   1. El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
   2. El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

**Organismos bilaterales y de ejecución**

# El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

# El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2‑A.

**Incumplimiento del Acuerdo**

# Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

1. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

# El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal yel Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal yal Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Fecha de terminación**

1. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2‑A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4‑A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

**Validez**

1. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.
2. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

**APÉNDICES**

**APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Sustancia | Anexo | Grupo | Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO) |
| HCFC-22 | C | I | 17 |

**APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

| **Fila** | **Detalles** | **2021** | **2022 2023** | **2024** | **2025 2026** | **2027** | **2028 2029** | **2030** | **Total** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1.1 | Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO) | 43.04 | 43.04 | 43.04 | 21.52 | 21.52 | 21.52 | 0 | n/a |
| 1.2 | Consumo total permisible máximo para las substancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO) | 6.00 | 6.00 | 6.00 | 3.00 | 3.00 | 2.00 | 0 | n/a |
| 2.1 | Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) ($EUA) | 140,000 | 0 | 160,000 | 0 | 185,000 | 0 | 115,000 | 600,000 |
| 2.2 | Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal ($EUA) | 17,733 | 0 | 20,267 | 0 | 23,433 | 0 | 14,567 | 76,000 |
| 2.3 | Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUD) ($EUA) | 218,000 | 0 | 210,500 | 0 | 96,500 | 0 | 0 | 525,000 |
| 2.4 | Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante ($EUA) | 15,260 | 0 | 14,735 | 0 | 6,755 | 0 | 0 | 36,750 |
| 3.1 | Financiación total convenida ($EUA) | 358,000 | 0 | 370,500 | 0 | 281,500 | 0 | 115,000 | 1,125,000 |
| 3.2 | Total gastos de apoyo ($EUA) | 32,993 | 0 | 35,002 | 0 | 30,188 | 0 | 14,567 | 112,750 |
| 3.3 | Total de costos convenidos ($EUA) | 390,993 | 0 | 405,502 | 0 | 311,688 | 0 | 129,567 | 1,237,750 |
| 4.1.1 | Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO) | | | | | | | | 11.2 |
| 4.1.2 | Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO) | | | | | | | | 5.8 |
| 4.1.3 | Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO) | | | | | | | | 0 |

# \* Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 30 de junio de 2020

**APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

# La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2‑A.

**APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS**

# La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

* 1. Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
  2. Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
  3. Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
  4. Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
  5. Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

1. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:
   1. Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
   2. Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

**APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

# La Dependencia Nacional del Ozono presentará al Organismo de Ejecución Principal informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución del Plan. El Organismo de Ejecución Principal asignará la supervisión del Plan y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a una empresa independiente local o a consultores independientes locales.

**APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

# El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

* 1. Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
  2. Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4‑A;
  3. Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4‑A;
  4. Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4‑A;
  5. Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4‑A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
  6. En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
  7. Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  8. Emprender las misiones de supervisión requeridas;
  9. Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
  10. Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
  11. En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
  12. Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
  13. Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
  14. Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
  15. Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

1. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1‑A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4‑A.

**APÉNDICE 6‑B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES**

# El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

* 1. Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
  2. Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
  3. Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4‑A; y
  4. Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

**APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

# De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2‑A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

1. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.

1. En noviembre y diciembre de 2021 se celebrarán reuniones en línea y se llevará a cabo el proceso de aprobación entre períodos de sesiones, debido al coronavirus (COVID-19). [↑](#footnote-ref-1)
2. Según la carta del 7 de julio de 2021 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República Democrática del Congo al PNUMA. [↑](#footnote-ref-2)
3. Decisión 63/54, documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60 [↑](#footnote-ref-3)
4. Decisión 80/67, documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/59 [↑](#footnote-ref-4)
5. Decisión 84/15 c) [↑](#footnote-ref-5)
6. Asociación Congolesa de Técnicos en Refrigeración. [↑](#footnote-ref-6)
7. Incluye equipos de carga de hidrocarburos, detectores de fugas, equipos de lavado de nitrógeno, mangueras de ventilación, identificadores de refrigerantes, herramientas para tuberías, bombas de vacío y otras herramientas para manipular HCFC-22 y refrigerantes inflamables. [↑](#footnote-ref-7)
8. El equipo incluye estaciones de recuperación, balanzas, kits de prueba de refrigerantes, bombas de vacío, cristalería y accesorios para la certificación de refrigerantes, bombas de transferencia y cilindros. El equipo específico se determinará en función de las necesidades. [↑](#footnote-ref-8)
9. En la Decisión 84/92 d) se solicitó a los organismos bilaterales y de ejecución que aplicaran la política operativa de integración de la perspectiva de género en todo el ciclo del proyecto. [↑](#footnote-ref-9)
10. El consumo de HCFC puede ser superior a cero en cualquier año siempre que la suma de sus niveles de consumo calculados durante el período de diez años comprendido entre el 1 de enero de 2030 y el 1 de enero de 2040, dividida entre 10, no supere el 2,5% del nivel básico de HCFC. [↑](#footnote-ref-10)